

Tomando nota de las resoluciones pertinentes del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando con profunda preocupación la negativa de Israel a acatar la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981,

Tomando nota con profunda preocupación de la declaración amenazante formulada el 26 de marzo de 1985 por un miembro del gabinete israelí¹⁰, en la que dijo, entre otras cosas, "Estamos dispuestos a bombardear cualquier reactor nuclear que instale el Iraq en el futuro",

Profundamente alarmada por el hecho de que Israel no haya expresado sin ambigüedades su aceptación de los criterios reconocidos internacionalmente para la definición de una instalación nuclear con fines pacíficos ni reconocido la eficacia del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica como medio adecuado para verificar el funcionamiento de una instalación nuclear con fines pacíficos,

Preocupada porque los ataques armados contra las instalaciones nucleares hacen temer por la seguridad de las instalaciones nucleares actuales y futuras,

Consciente de que todos los Estados que producen energía nuclear con fines pacíficos necesitan garantías contra los ataques armados dirigidos contra las instalaciones nucleares,

1. *Condena enérgicamente* todo ataque militar contra instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos, incluidos los ataques militares de Israel contra las instalaciones nucleares del Iraq;

2. *Considera* que Israel no se ha comprometido todavía a no atacar ni amenazar con atacar las instalaciones nucleares en el Iraq o en otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para garantizar que Israel acate sin más demora las disposiciones de la resolución 487 (1981);

4. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que estudie la adopción de medidas adicionales para garantizar efectivamente que Israel se comprometa a no atacar ni amenazar con atacar instalaciones nucleares con fines pacíficos en el Iraq y en otros países, contraviniendo la Carta de las Naciones Unidas y en menoscabo del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

5. *Exhorta* a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, con arreglo a la resolución 487 (1981), aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad;

6. *Reafirma* que el Iraq tiene derecho al pago de una indemnización por los daños que ha sufrido como resultado del ataque armado israelí del 7 de junio de 1981;

7. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten al Iraq la asistencia técnica necesaria para que restablezca su programa nuclear con fines pacíficos y repare los daños causados por el ataque israelí;

8. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones que aún no lo hayan hecho a que dejen de cooperar con Israel y prestarle asistencia en la esfera nuclear;

9. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegu-

rar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

59a. sesión plenaria
1º de noviembre de 1985

40/7. La situación en Kampuchea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/22 de 14 de noviembre de 1979, 35/6 de 22 de octubre de 1980, 36/5 de 21 de octubre de 1981, 37/6 de 28 de octubre de 1982, 38/3 de 27 de octubre de 1983 y 39/5 de 30 de octubre de 1984,

Recordando también la Declaración sobre Kampuchea¹¹ y la resolución 1 (I)¹² aprobadas por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, que proporcionan el marco para la negociación de un arreglo político amplio del problema de Kampuchea,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 39/5 de la Asamblea General¹³,

Deplorando que continúen la intervención armada extranjera y la ocupación y que las fuerzas extranjeras no se hayan retirado de Kampuchea, lo que es causa de que subsistan las hostilidades en dicho país y de que la paz y la seguridad internacionales se vean gravemente amenazadas,

Observando la lucha constante y efectiva librada contra la ocupación extranjera por la coalición con Samdech Norodom Sihanouk como Presidente de Kampuchea Democrática,

Tomando nota de la decisión 1985/155 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1985, sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera,

Profundamente inquieta por el hecho de que la lucha y la inestabilidad constantes en Kampuchea han obligado a muchos más kampucheanos a huir a la frontera entre Tailandia y Kampuchea en busca de alimentos y seguridad,

Reconociendo que la asistencia prestada por la comunidad internacional ha seguido reduciendo la escasez de alimentos y los problemas de salud del pueblo de Kampuchea,

Destacando que el regreso en condiciones de seguridad a su territorio patrio es un derecho inalienable de los kampucheanos que han buscado refugio en países vecinos,

Destacando además que no se podrá lograr una solución eficaz a los problemas humanitarios sin un arreglo político amplio del conflicto de Kampuchea,

Gravemente preocupada por los cambios demográficos que, según se informa, están siendo impuestos en Kampuchea por las fuerzas de ocupación extranjeras,

Convencida de que, para lograr una paz duradera en el Asia sudoriental y reducir la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, existe la urgente necesidad de que la comunidad internacional encuentre una solución política

¹⁰ Véase A/40/283, anexo.

¹¹ Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexo I.

¹² *Ibid.*, anexo II.

¹³ A/40/759.

amplia del problema de Kampuchea que prevea el retiro de todas las fuerzas extranjeras y garantice el respeto de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no alineado de Kampuchea, así como el derecho del pueblo kampucheano a la libre determinación sin injerencias del exterior,

Reiterando su convicción de que, tras el arreglo político amplio de la cuestión de Kampuchea por medios pacíficos, los Estados de la región del Asia sudoriental podrán proseguir los esfuerzos para establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental a fin de reducir la tirantez internacional y lograr una paz duradera en la región,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que estipulan el respeto de la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y el arreglo pacífico de controversias,

1. *Reafirma* sus resoluciones 34/22, 35/6, 36/5, 37/6, 38/3 y 39/5 e insta a que sean íntegramente aplicadas;

2. *Reitera su convicción* de que el retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras, el restablecimiento y el mantenimiento de su independencia, soberanía e integridad territorial, el derecho del pueblo de Kampuchea a decidir su propio destino y el compromiso de todos los Estados de no injerirse y no intervenir en los asuntos internos de Kampuchea constituyen los elementos principales de toda solución justa y duradera del problema de Kampuchea;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea sobre sus actividades en 1984-1985¹⁴ y pide que el Comité continúe su labor hasta que se vuelva a convocar la Conferencia;

4. *Autoriza* al Comité Especial a reunirse cuando sea necesario y a desempeñar las tareas que se le han confiado en su mandato;

5. *Reafirma* su decisión de volver a convocar la Conferencia en fecha oportuna, de conformidad con la resolución 1 (I) de la Conferencia;

6. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados del Asia sudoriental y a otros Estados interesados para que asistan a los períodos de sesiones futuros de la Conferencia;

7. *Pide* a la Conferencia que informe a la Asamblea General sobre sus futuros períodos de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que siga consultando con la Conferencia y con el Comité Especial y brindándoles asistencia y que continúe prestándoles en forma regular los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones;

9. *Expresa una vez más su reconocimiento* al Secretario General por adoptar las medidas apropiadas para seguir de cerca la situación y le pide que continúe haciéndolo y que haga uso de sus buenos oficios a fin de contribuir a un arreglo político amplio;

10. *Expresa una vez más su más profundo agradecimiento* a los países donantes, a las Naciones Unidas y a sus organismos y a otras organizaciones humanitarias, nacionales e internacionales, que han prestado asistencia de socorro al pueblo de Kampuchea, y los exhorta a que continúen prestando ayuda de emergencia a los kampucheanos

que aún la necesitan, especialmente a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea y en los centros de retención de Tailandia;

11. *Reitera su profundo agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos para coordinar la asistencia humanitaria de socorro y supervisar su distribución, y le pide que intensifique los esfuerzos necesarios;

12. *Exhorta* a los Estados del Asia sudoriental a que, una vez lograda una solución política amplia del conflicto de Kampuchea, renueven los esfuerzos encaminados a establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental;

13. *Reitera la esperanza* de que, tras el logro de una solución política amplia, se establezca un comité intergubernamental a fin de considerar un programa de asistencia a Kampuchea para la reconstrucción de su economía y para el desarrollo económico y social de todos los Estados de la región;

14. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "La situación en Kampuchea".

63a. sesión plenaria
5 de noviembre de 1985

40/8. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1984¹⁵,

Tomando nota de la declaración hecha el 31 de octubre de 1985 por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica¹⁶, que proporciona información adicional sobre las novedades más importantes en las actividades del Organismo durante 1985,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica para seguir fomentando la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con su Estatuto,

Reconociendo también las necesidades especiales de asistencia técnica del Organismo que tienen los países en desarrollo a fin de ampliar la contribución de la energía nuclear y de sus aplicaciones a su desarrollo económico,

Consciente de la importancia de la labor del Organismo en el cumplimiento de las disposiciones de salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁷ y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales encaminados al logro de objetivos similares, y para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo o a petición de éste o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, como se estipula en el artículo II de su Estatuto,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo en materia de generación nuclear de electricidad, seguridad nuclear, ordenación de desechos radiactivos, protección radiológica y, en particular, de su labor encaminada a asistir a los países en desarrollo en la planificación para la

¹⁴ A/CONF.109/9.

¹⁵ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1984* (Austria, julio de 1985) (GC(XXIX)/748 y Corr.1); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/40/576 y Corr.1).

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 56a. sesión.

¹⁷ Resolución 2373 (XXII), anexo.